



RESOLUCIÓN No. 037 (Del 20 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No. 166 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2024 Y SE CREA EL SISTEMA PUBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales (Leyes 136 de 1994 Y 244 de 1995) Y

CONSIDERANDO:

Que la Personera Distrital (E), por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución 036 del 18 de febrero de 2025, se asignaron las funciones del cargo de Personera Distrital, Código 015, Grado 17 que desempeña la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, a la servidora Pública JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 1.047.368.929, los días 20 y 21 de febrero de 2025, por comisión de servicios otorgada a la titular del cargo.

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el numeral 11 del artículo 5° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, contempla la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración de este como fundamentos del desarrollo individual y social.

Que el Decreto 785 de 2005 señala las funciones y los requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004 y establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho decreto.

Que la Ley 2043 de 2020 señala en su **ARTÍCULO 3°. Definiciones**. Para los efectos de la presente ley entiéndase como práctica laboral todas aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

PARÁGRAFO 1º. *Se considerarán como prácticas laborales para efectos de la presente ley las siguientes:*

1. *Práctica laboral en estricto sentido.*
2. *Contratos de aprendizaje.*



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 037
(Del 20 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No. 166 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2024 Y SE CREA EL SISTEMA PUBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. *Judicatura.*

4. *Relación docencia de servicio del sector salud.*

5. *Pasantía.*

6. *Las demás que reúnan las características contempladas en el inciso primero del presente artículo.*

PARÁGRAFO 2º. *Para los efectos de la remuneración del contrato de aprendizaje, prevalece lo consagrado en la Ley 789 de 2002, respecto de los subsidios o beneficios económicos allí plasmados, especialmente lo relacionado con riesgos profesionales y Seguridad Social en Salud.*

Que la Ley citada, en su artículo 4º, dispuso que las entidades públicas, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional en las entidades.

Que el parágrafo 1º del artículo 4º de la Ley 2043 de 2020, señala: "*en todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 smmlv y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el supervisor asignado. Salvo disposición en contrario pactada expresamente entre las partes, dicha suma de dinero no será constitutiva de salario*".

Que adicionalmente la ley 2214 de 2022 en su artículo 1 establece que: "*se busca fortalecer las medidas del sector público para la eliminación de barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos de las entidades públicas a nivel nacional por medio de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019*".

Que el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., profirió el Acuerdo No. 166 de 11 de diciembre de 2024 "*por medio del cual se establecen medidas para la contratación de jóvenes, se implementa la ley 2214 de junio de 2024 y se crea el sistema público de prácticas laborales en el distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones*".

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, siguiendo los lineamientos de las leyes 2043 de 2020 y 2214 de 2022, ha establecido que la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, en cualquiera de las modalidades mencionadas en dichas leyes, se realizará mediante contratos de prestación de servicios. Para ello, este ministerio público dispondrá que al menos el 10% del presupuesto asignado a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se destine a la vinculación de jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 2043 de 2020. Además, el plazo de ejecución de estos contratos deberá ser de al menos seis meses.



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

PARAGRAFO. *En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en las prácticas laborales, certificado por el supervisor asignado.*



RESOLUCIÓN No. 037 (Del 20 de febrero de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No. 166 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2024 Y SE CREA EL SISTEMA PUBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la personería Distrital de Cartagena de Indias para la vinculación laboral u/o prácticas laborales en todas las categorías que establece el parágrafo primero del artículo 3 de la ley 2043 de 2020, se realizará anualmente por lo menos una convocatoria para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales o contratar con esta agencia de ministerio público, la cual será divulgada a través de los diferentes medios de comunicación con los que cuente la entidad.

Que los jóvenes interesados en participar de la convocatoria pública deberán colgar su currículo en el banco de hojas de vida de la entidad, el cual se encuentra en la pagina web módulo de atención y servicio al ciudadano / banco hoja de vida <https://siap.personeriacartagena.gov.co/banco-hv-inicio>

Que la personería Distrital de Cartagena estableció que quienes realicen las prácticas laborales establecidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la ley 2043 de 2020, será viable que reciban un subsidio mensual de transporte y alimentación, siempre y cuando la entidad atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal lo haya incluido dentro de sus gastos de funcionamiento. Así mismo se precisa, que dicho subsidio no podrá ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Que las consideraciones expuestas y las disposiciones legales aplicables identifican plenamente el propósito de eliminar las barreras de la realización de judicaturas, prácticas y/o empleabilidad de los jóvenes en este ente distrital; con la finalidad de adecuar su funcionamiento y ejercicio con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de su misión, objetivos y responsabilidades que la ley y los reglamentos establecen

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el acuerdo distrital No. 166 de 11 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación a favor de los judicantes.

PARAGRAFO. *En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en las prácticas laborales, certificado por el supervisor asignado.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los jóvenes que ingresen a realizar prácticas laborales a la personería Distrital de Cartagena deberán cumplir los requisitos que establecen la ley 2043 de 2020 y lo establecido en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. *Los estudiantes que ingresen como Judicantes Ad-Honórem, al tenor de la Ley 1322 de 2009 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o*



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 037 (Del 20 de febrero de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO No. 166 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACION DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2024 Y SE CREA EL SISTEMA PUBLICO DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

complementen, desempeñarán funciones de naturaleza jurídica que conforme a las actividades de cada dependencia les asignen los respectivos jefes, las cuales deberán ser relacionadas en la solicitud de necesidades presentada a la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La Personería Distrital de Cartagena de Indias vinculará anualmente a la planta de personal, jóvenes entre 18 y 28 años mediante contratos de prestación de servicios, destinando al menos el 10% del presupuesto asignado a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
Personera Distrital De Cartagena De Indias(E)

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Alvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Maria Claudia Romero O Profesional Universitario Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

